



Resolución de Alcaldía

N°017-2026-MDY

Yarabamba, 11 de marzo del 2026



VISTOS:

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Provedo n.º 488-2026-ALCALDIA/MDY, de fecha 06 de marzo del 2026, emitido por el Despacho de Alcaldía; Informe Legal n.º 060-2026-GAJ-MDY, de fecha 06 de marzo del 2026, emitido por el Asesor Jurídico; Informe n.º 004-2026-GM-MDY, de fecha 02 de marzo del 2026, emitido por el Gerente Municipal; Informe n.º 120-2026-GPSyDEL/MDY, de fecha 23 de febrero del 2026, emitido por la Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local. Oficio n.º 011-2026-MINCETUR/VMT/DGA, de fecha 12 de febrero del 2026, emitido por el Director General de Artesanía del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y;



CONSIDERANDO. -

Que, estando a lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional n.º 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 20º inciso 6 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43º de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



Que, el artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen entre sus funciones específicas en materia de desarrollo económico local el fomento de la artesanía.



Que, mediante Oficio n.º 011-2026-MINCETUR/VMT/DGA, de fecha 12 de febrero del 2026 el director general de la Dirección General de Artesanía de Comercio Exterior y Turismo, solicita la designación de uno o dos funcionarios de su despacho (titular alternativo de ser posible) que asumirán la función de registrador (es) de Registro Nacional de Artesano, ello de acuerdo a la Ley n.º 29073, Ley del Artesano y Desarrollo de la Actividad Artesanal, quien señala que los Gobiernos Regionales y los Sectores vinculados a la actividad artesanal establecen el Registro Nacional del Artesano (RNA).

Que, mediante Informe n.º 120-2026-GPSyDEL/MDY, de fecha 23 de febrero del 2026, la Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local propone se le designe y/o se le nombre como registradora del Registro Nacional del Artesano (RNA), a fin de cumplir con las funciones establecidas en la normativa correspondiente.

Que, mediante Informe n.º 004-2026-GM/MDY, de fecha 02 de marzo del 2026, el Gerente Municipal propone como registradores titular y alternativo del Registro Nacional del Artesano (RNA) a los siguientes servidores.

Abg. Liliana Pilar Diaz Salazar Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local	Registrador Titular
Abg. Claudia Amparo López Pantigoso Jefe del Área de Promoción Social y Turismo	Registrador Alternativo

Asesor Jurídico, señala lo siguiente:

Que, mediante Informe Legal n.º 060-2026-GAJ-MDY, de fecha 06 de marzo del 2026, el

"Finalmente, ante lo expuesto y habiéndose justificado válidamente conforme al ordenamiento jurídico peruano, se considera que lo solicitado se encuentra conforme a ley, por cuanto en mérito al numeral 6) del artículo 20º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas convexas, se remite el presente para proceder con la emisión del acto resolutivo que formaliza la designación del funcionario (s) registrador (es) del registro Nacional del Artesano (RNA)."

Asimismo, concluye lo siguiente:

"4.1 Es viable proceder con la emisión del acto resolutivo que designa como responsable titular y alterno a las abogadas Abg. Liliana Pilar Díaz Salazar (registrador titular) y Abg. Claudia Amparo López Pantigoso (registrador alterno) del Registro Nacional del Artesano (RNA)."

Que, mediante Proveedor n.º 488-2026-ALCALDIA/MDY, de fecha 06 de marzo del 2026, emitido por el Despacho de Alcaldía, remite a Secretaría General para emisión de acto resolutivo, y;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los incisos 6) y 20) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades n.º 27972, concordante además con lo establecido en el artículo 43º del mismo cuerpo normativo, que establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, por tanto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, como RESPONSABLE TITULAR a la Abg. Liliana Pilar Díaz Salazar y, como RESPONSABLE ALTERNO, a la Abg. Claudia Amparo López Pantigoso del Registro Nacional del Artesano (RNA), Ello, en el marco de la LEY N° 29073, Ley del artesano y del desarrollo de la actividad artesanal y el DECRETO SUPREMO N° 008-2010-MINCETUR, Reglamento de la Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los funcionarios designados y demás Órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA

Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE